

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. Nº 24951

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO AL DOCENTE: NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el No. **2016 PENS 356022** de fecha **22 de Agosto de 2018** el (la) doctor(a), **ANDRÉS CAMILO URIBE PARDO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **80.082.571 DE BOGOTÁ**, y T.P 141.330 del C.S. de la Quien actúa en calidad de apoderado(a) del (la) docente: **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**, solicita se dé cumplimiento a un fallo judicial proferido por el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, el cual accedió a las pretensiones de su apoderante.

Mediante Resolución No. **4241 del 10 de septiembre de 2007**, la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar reconoció la Pensión de Jubilación, al (la) docente : **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**, en cuantía inicial de: **\$ 456.806**, a partir del **10 de noviembre de 2005**, posteriormente con Fallo emitido del **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, ordena se reconozca el reajuste de la pensión de jubilación de la actora teniendo en cuenta todos los factores salariales con el reconocimiento de la prestación, con los siguientes factores salariales:

FACTORES DE LIQUIDACION	Valor Liquidado
Sueldo Básico	\$ 608.886
Auxilio de Transporte	\$ 44.089
Prima de Alimentación	\$ 31.859
Prima de Navidad	\$ 55.075
Prima de Vacaciones	\$ 26.013
Salario Base de Liquidación	\$ 765.922
Salario base de Liquidación 75% a fecha de status 09/11/2005	\$ 574.442
Valor a fecha de Efectividad	\$ 753.581

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DPTO DE BOLIVAR	2241	\$ 178.795	31.1
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BOL	4959	\$ 395.647	68.9

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985.La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DPTO DE BOLIVAR Of. 125-del 18/5/2018	4959	\$ 395.647	68.9

Que la **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DPTO DE BOLIVAR**, recibió el oficio de consulta de Cuotaparte de la Docente: **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**, para que esa entidad pronunciara sobre la cuota parte asignada, la cual fue recibida en esa entidad el **21/5/2018**.

Que el **11 de junio de 2018**, se vencieron los quince (15) días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta del **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DPTO DE BOLIVAR**, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985

El (la) docente: **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**, acude a la jurisdicción contenciosa administrativa en demanda contra el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – con el fin de que sea ajustada su Pensión de Jubilación (**O INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA**) con la totalidad de los factores salariales devengados durante el año inmediatamente anterior a la adquisición del status.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 2495

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO AL DOCENTE: NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ"

La sentencia a título de restablecimiento del derecho, **ORDENA** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio – ajustar y pagar a favor de : **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**, la pensión mensual vitalicia de jubilación, a partir del momento del reconocimiento inicial, incluyendo los factores de salario que fueron devengados en el año anterior previo a la adquisición del status de pensionado.

Que según el certificado de tiempo de servicio y factores salariales, expedido por el profesional Especializado del Grupo de certificaciones laborales de la Secretaria de Educación de Bolívar, los factores que sirvieron de base para la liquidación de la pensión reconocida al (la) docente: **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**, fueron los siguientes:

FACTOR SALARIAL	VALOR
Asignación Básica	\$ 609.075
Total	\$ 609.075
Mesada 75%	\$ 456.806

Que dando cumplimiento al fallo contencioso, el valor de la liquidación de la Pensión mensual Vitalicia de Jubilación está calculada en la cuantía equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio anterior a la adquisición del status pensional, el cual corresponde de acuerdo con la nueva liquidación a la suma de: **\$ 765.922,00** Valor a cancelar a Fecha de Status **09/11/2005**, **\$ 574.442,00** y a fecha de efectividad **06/06/2011 \$753.581,00**, por prescripción trienal, que de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.

Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada **\$ 10.697.078,00** tal como se refleja en la liquidación efectuada en Excel y que se anexa a este oficio en dos (2) folios, desde el **06/06/2011** al **05/01/2016**.

Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el **06/06/2011** al **01/02/2016**, fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de **\$ 1.178.286,00**, se tomó como índice inicial **06/06/2011 = IPC= 107,90000000000001**, e índice final la fecha de ejecutoria de la sentencia **01/02/2016=IPC= 129,41261**.

Reconocer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del CCA o 192 del CPACA **intereses Moratorios por** valor de **\$ 5.833.034,00** desde el **01/02/2016** al **30/04/2016** y desde el **22/07/2016** al **30/12/2018**.

Como consecuencia de todo lo anterior, reconocer y pagar los valores correspondientes ordenados en la sentencia así:

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL proferido por el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, de fecha **01 de Febrero del 2016**, por el cual se declaro la nulidad parcial de la Resolución No. **4241 del 10 de septiembre de 2007** y la nulidad, proferido por **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, y a título de restablecimiento del derecho condeno al Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ajustar la mesada pensional del docente: **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconozca ajuste a le Pensión de Jubilación del docente: **NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.135.741**, con un ingreso base de liquidación: **\$ 765.922**, el 75% fecha de Status **\$ 574.442** del **09 DE NOVIEMBRE 2005** y a fecha de efectividad **753.581** por prescripción trienal.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DPTO DE BOLIVAR	2241	\$ 178.795	31.1
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BOL	4959	\$ 395.647	68.9

ARTICULO CUARTO : Como consecuencia de todo lo anterior, reconocer y pagar los valores correspondientes ordenados en la sentencia así:

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. N°24951

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO AL DOCENTE: NELLYS ESTHER MARTÍNEZ ALCALÁ"

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS CAUSADAS	10.697.078
INDEXACIÓN	1.178.286
INTERESES MORATORIOS	5.833.034
TOTALES	17.708.398

ARTICULO QUINTO: La pensión reconocida será cancelada a través de la fiduciaria LA PREVISORA S.A., según cuerdo suscrito entre la nación y esta entidad, y se harán los reajustes de conformidad con la ley 238 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: El Fondo de Prestaciones Sociales del magisterio descontará los aportes estipulados en la ley 91 de 1989, Ley 81 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1250 de 2008, del valor de cada mesada pensional que por este acto se hagan.

: Reconocer personería Jurídica a **ANDRÉS CAMILO URIBE PARDO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **80.082.571 DE BOGOTÁ** y T.P 141.330 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEPTIMO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuara los descuentos correspondientes a los aportes pensionales sobre los factores salariales incluidos en el presente acto administrativo, que no hayan sido objeto del mismo, de conformidad con el fallo de cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO: en el evento de prosperar el Recurso de revisión y sea desfavorable al educador(a), la Resolución prestara merito ejecutivo a fin de garantizar el cobro de los valores pagados.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 75 del C.P.A., y lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

17 JUN 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar



DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico



NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM



FIDUCIARIA LA PREVISORA

